

**MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA**, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, Base III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Transitorios Primero y Segundo del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México; 8º, fracción II, 12, fracciones I y VI, 67, fracción II y 90, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1º, 2º, 5º, párrafo primero, 6º, párrafos primero y segundo, 7º, párrafo primero, 12, párrafo primero, 14 y 15, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; y

### CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; por tanto, se promoverá la creación de empleos y la organización social del trabajo.

Que la Ley Federal del Trabajo establece las normas de trabajo tendientes a conseguir el equilibrio entre los factores de la producción y la justicia social, para propiciar el trabajo digno y decente en las relaciones laborales.

Que en mi calidad de Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, corresponde expedir las políticas y programas para la vigilancia y aplicación de la citada Ley, por conducto de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo.

Que en este sentido, la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, instrumenta y opera el Programa Social “Seguro de Desempleo”, cuyo objetivo general consiste en otorgar una protección económica básica a las personas desempleadas, residentes en la Ciudad de México, que hayan perdido su empleo por causas ajenas a su voluntad, incluyendo grupos vulnerables, tendiente a crear las condiciones para su reincorporación al mercado laboral y al goce del derecho constitucional de empleo digno y socialmente útil, tal como lo establece la Ley de Protección y Fomento al Empleo para el Distrito Federal.

Que el Programa citado, se vincula con lo previsto en el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018, Eje 1. Equidad e Inclusión Social para el Desarrollo Humano, Área de Oportunidad 7, Empleo con Equidad, el cual establece como Meta 3, el reforzar los programas y acciones institucionales para mejorar la empleabilidad de las personas en condiciones vulnerables.

Que derivado de la ejecución de las obras de construcción de la Línea 7 del Metrobús, misma que va desde Indios Verdes hasta La Fuente de Petróleos, con proyección de 32 paradas fijas para dar atención a 100 mil personas diariamente, se ocasionó una afectación económica a los establecimientos mercantiles que se ubican sobre la vialidad en que corre la citada Línea, lo cual provocó que las personas trabajadoras que prestan sus servicios en éstos, perdieran su empleo, o bien, sufrieran una disminución en sus ingresos.

Que en consecuencia, es necesario proteger a las personas trabajadoras de los establecimientos mercantiles afectadas directamente con la pérdida del empleo o la disminución de sus ingresos con motivo de la ejecución de las obras de construcción de la Línea 7 del Metrobús, a fin de crear condiciones que contribuyan a su subsistencia básica.

Que para ello, es menester publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Acuerdo mediante el cual instruyo a la persona titular de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, su intervención para otorgar el apoyo de este Programa Social, de manera excepcional, previa observancia y cumplimiento de los lineamientos que al efecto se establezcan; tal como se establece en las Reglas de Operación del Programa Social “Seguro de Desempleo”, para el Ejercicio Fiscal 2017, que prevén tal requisito para el otorgamiento del seguro de desempleo en casos de excepción, por tanto, con fundamento en las disposiciones jurídicas y considerandos antes expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE INSTRUYE A LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A OTORGAR EL APOYO ECONÓMICO CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA SOCIAL “SEGURO DE DESEMPLEO”, A LAS PERSONAS TRABAJADORAS DE LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, AFECTADAS DIRECTAMENTE CON LA PÉRDIDA DEL EMPLEO O LA DISMINUCIÓN DE SUS INGRESOS, CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA 7 DEL METROBÚS.**

**PRIMERO.-** Se instruye a la persona Titular de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México, a otorgar el apoyo económico correspondiente al Programa Social “Seguro de Desempleo”, consistente en 30 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, por única ocasión y durante un plazo no mayor a seis meses, a las personas trabajadoras de los establecimientos mercantiles, afectadas directamente con la pérdida del empleo o la disminución de sus ingresos, con motivo de la ejecución de las obras de construcción de la Línea 7 del Metrobús, de conformidad con los lineamientos y requisitos que al efecto se establezcan.

**SEGUNDO.-** La Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, deberá expedir y publicar en las páginas electrónicas: [www.trabajo.cdmx.gob.mx](http://www.trabajo.cdmx.gob.mx) y [www.segurodedesempleo.cdmx.gob.mx](http://www.segurodedesempleo.cdmx.gob.mx), los lineamientos, periodos de atención y requisitos específicos para acceder al apoyo anteriormente descrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**TERCERO.-** El apoyo económico contemplado en el presente Acuerdo, se entregará única y exclusivamente a las personas trabajadoras de los establecimientos mercantiles, afectadas directamente con la pérdida del empleo o la disminución de sus ingresos, con motivo de la ejecución de las obras de construcción de la Línea 7 del Metrobús, de conformidad con el padrón que para tal efecto elabore y valide la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir del día siguiente de su publicación y hasta el día 30 de noviembre de 2017.

Dado en la residencia oficial del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, a los veintisiete días del mes de octubre de dos mil diecisiete.- **EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE GOBIERNO, DORA PATRICIA MERCADO CASTRO.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO, AMALIA DOLORES GARCÍA MEDINA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, SALOMÓN CHERTORIVSKI WOLDENBERG.- FIRMA.**

---